



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar  
Alejandra Mezquida Mejías  
26/05/2022

**ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022.**

**D<sup>a</sup> ALEJANDRA MEZQUIDA MEJIAS, SECRETARIA-INTERVENTORA (en interinidad) DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR**, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3.2.f) del Real Decreto Ley 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional **CERTIFICA** que, el Pleno del Ayuntamiento de Híjar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la presencia de siete de los nueve miembros que lo componen y, por unanimidad de los mismos, tras el oportuno debate, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal expediente 1041369X sobre MODIFICACIÓN N<sup>o</sup> 3 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE SCREDITO EXTRAORDINARIO.

**ACUERDO**

«Considerando la necesidad de atender a diversos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se ha constatado la viabilidad de anular partidas de gasto de inversión que pueden ser ejecutadas en posteriores ejercicios sin que se vea afectada la normal actividad de esta entidad.

Considerando que, se emitió Memoria de alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando en el expediente constan emitidos: informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; informe favorable de Intervención; e, Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, generándose los siguientes créditos extraordinarios:

CREDITO EXTRAORDINARIO					
Prog.	Econ.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
231	221.14	Gastos suministros electricidad, gas y agua. Atención exiliados Ucrania	0,00	6.112,43	6.112,43



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Híjar  
LUIS CARLOS MARQUESAN FORCEN  
26/05/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar  
Alejandra Mezquida Mejías  
26/05/2022

NIF: P4412800G

Expediente 1041369X

1710	62300	Equipamiento Servicio Parques y Jardines. Adquisición de cortacésped	0,00	3.457,84	3.457,84
933	689.00	Ejecución de acometida de gas en edificación Casa del Hijarano	0,00	11.303,82	11.303,82
<b>TOTAL</b>				<b>20.874,09</b>	

La presente modificación se financia con cargo a bajas por anulación de partidas de gasto previstas en el presupuesto:

Prog.	Econo.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificación 2/2022	Modificación 3/2022	Créditos definitivos
1532	61905	Mejora de vías urbanas. Cantón de calle Boleta a Ctra Alcañiz	24.449,57	-3.575,48	-20.874,09	0,00
<b>TOTAL</b>					<b>-20.874,09</b>	

Habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Híjar, a la fecha de firma electrónica del documento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Híjar  
LUIS CARLOS MARQUESAN FORCEN  
26/05/2022